



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 018-2018-MPI

Mollendo, 05 de Enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY – MOLLENDO

VISTOS:

El Informe N° 003-2018 MPI/A-GM-GA, de fecha 05 de Enero del 2018, procedente de la Gerencia de Administración y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título preliminar señala: que los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 4° Capítulo II de la Ley Marco de Modernización de Estado N° 27658 referido al proceso de modernización de la gestión del estado, establece como finalidad fundamental del proceso, la abstención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Art. 42° del D.S N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala en su primer párrafo que “todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso de su Texto Único de Procedimiento Administrativo” así mismo, en su último párrafo prescribe que : para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley general del sistema nacional de bienes estatales establece la posibilidad de que los bienes del estado, en este caso las municipalidades y que sean de uso público pueden ser cedidos a título oneroso(alquiler) o gratuito a personas particulares u otras instituciones pueden ser el alquiler en forma directa siempre y cuando la renta mensual sea inferior al 50% de la UIT y que este no exceda de un año, para lo cual cada entidad deberá de contar con instrumento adecuado a la realidad del Distrito;

Que, con resolución de Alcaldía 538-2015-MPI-MPI de fecha 29 de Diciembre del 2015 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Islay que contiene un total de cuarenta (40) Servicios No Exclusivos conforme a las denominaciones y detalles establecidas en el anexo TUSNE, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante informe N° 003-2017-MPI/A-GM-GA la Gerencia de Administración señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 062-2009-PCM establece en su artículo 4° Reajuste del termino porcentual relacionado con la UIT “ la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, dentro de los treinta





Municipalidad Provincial de Islay

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

(30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable debe de ingresar y publicar la información del TUPA en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas. Que así mismo el Decreto Supremo N° 380-2017-EF, aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT para el año 2018 de S/4,150.00 Soles por lo que se sugiere emitir la resolución de alcaldía a fin de dar cumplimiento a las normas precitadas y poder realizar el reajuste porcentual en el Tupa de la Municipalidad.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaría General y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reajuste de los nuevos términos porcentuales del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Islay aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 538-2015-MPI, conforme a las denominaciones y detalles establecidas en el anexo TUSNE, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

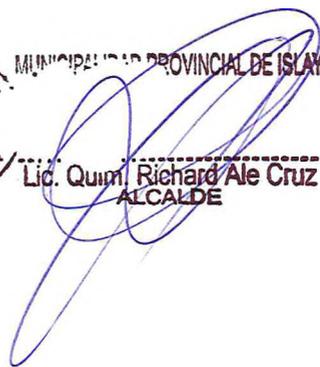
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Informática, a la Sub Gerencia de Tesorería realizar la actualización del sistema de Código de Cobro de los Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como todas las unidades orgánicas de la municipalidad el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Alexander Casapalanca
SECRETARÍA GENERAL


Lic. Quim, Richard Ale Cruz
ALCALDE